

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE DE
SERVICIO PUERTO BARQUITO.**

CHAÑARAL, 08 DE ENERO DE 2020.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N°1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S.(M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de Octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M Y M.M ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Muelle de Servicio Puerto Barquito.

2.- Descripción general

El Muelle de servicio Puerto Barquito tiene como finalidad el embarco y/o desembarco de prácticos, amarradores, trabajadores portuarios y tripulantes de las embarcaciones que prestan apoyo a las maniobras de amarre/desamarre y/o atraque/desatraque de naves que operan en el Muelle Cobrero Mixto y en el Terminal Marítimo Petrolero Puerto Barquito.

Posee una figura rectangular de madera del tipo roble, el cual se encuentra sostenido por 22 pilotes de vigas reforzados con hormigón, con un diámetro de 4 metros.

En la superficie del Muelle de Servicio Puerto Barquito se encuentra ubicada la cañería de hidrocarburos del Terminal Marítimo de Barquito, chaza de embarque y carrete con 250 metros de manga de contención para el combate a la contaminación acuática.

3.- Ubicación Geográfica

Región de Atacama, ciudad de Chañaral, sector de bahía Barquito, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 26° 21' 23.61" S
Longitud : 070° 38'45.78" W.

Ref.: Carta Náutica SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

4.- Propietario

Corporación Nacional del Cobre, Codelco Chile, División El Salvador.

5. Estación de Espera de Prácticos

Área determinada por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Lat. 26° 20' 11" S. Long. 070° 40' 04" W.
- 2) Lat. 26° 20' 11" S. Long. 070° 39' 37" W.
- 3) Lat. 26° 20' 39" S. Long. 070° 39' 37" W.
- 4) Lat. 26° 20' 39" S. Long. 070° 40' 04" W.

Nota:

- Las Naves que arriben a Chañaral para atracar al Muelle Cobrero Mixto, deberán ingresar a la Zona de Espera de Prácticos, a una velocidad no mayor a 4 nudos.
- Queda prohibido el fondeo en la Zona de espera de Prácticos. Se autorizará excepcionalmente solo a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre o atraque al muelle, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra.

Ref.: Carta Náutica SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

6.- Zona de Fondeo a la Gira

- Punto 1: Latitud: 26° 20' 39" Sur / Longitud: 070° 39' 45" Weste, a 1 milla al 317° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.
- Punto 2: Latitud: 26° 20' 10" Sur / Longitud: 070° 39' 46" Weste, a 1.4 millas al 328° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.
- Punto 3: Latitud: 26° 20' 54" Sur / Longitud: 070° 40' 24" Weste, a 1.4 millas al 291° de Punta Bryson, en 52 metros de sonda.
- Punto 4: Latitud: 26° 20' 12" Sur / Longitud: 070° 40' 24" Weste, a 1.8 millas al 313° de Punta Bryson, en 47 metros de sonda.
- Punto 5: Latitud: 26° 19' 30" Sur / Longitud: 070° 40' 24" Weste, a 2.3 millas al 326° de Punta Bryson, en 39 metros de sonda.

Ref.: Carta Náutica SHOA N° 2213, Edición 2202, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

7.- Límites del Puerto

Área encerrada por el paralelo que pasa por la parte norte del cementerio de Chañaral y el meridiano que pasa por Punta Rocosa y Blanca Notable, demarcados por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Latitud: 26° 20' 12" S / Longitud: 070° 37' 48" W.
- 2) Latitud: 26° 20' 12" S / Longitud: 070° 39' 32" W.
- 3) Latitud: 26° 21' 43" S / Longitud: 070° 39' 32" W.

Ref.: Carta Náutica SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

8.- Características Meteorológicas y Oceanográficas Generales del Puerto

8.1.- Viento

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Invierno	Norweste	25 nudos
Verano	Sur/Surweste	28 nudos

8.2.- Corrientes

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Todo el año	Surweste a Norweste	0,5 nudos

8.3.- Olas

ÉPOCA	TIPO DE OLA	FRECUENCIA	ALTURA	DIRECCIÓN
Verano	Swell	8 a 10 segundos	1,0 metros	Weste-Surweste
Invierno	Swell	6 a 8 segundos	1,0 metros	Surweste

8.4.- Mareas

ÉPOCA	ALTURA
Invierno	1,0 – 1,2 metros
Verano	1,2 – 1,5 metros

8.5.- Condiciones de viento y ola

CONDICIÓN	FUERZA DE VIENTO	ALTURA DE OLA
Condición calma	0	Mar llana
Condición normal	15 nudos SW	0,6 metros
Condición extrema	30 nudos SW	4 – 6 metros

8.6.- Tipo de fondo

El fondo marino está conformado por fango y un estrato de arena fina de unos 5 metros de profundidad, seguido de un estrato de limos cohesivos. El suelo marino si bien no es favorable para la hincas en profundidad, a nivel superficial, el fango puede desarrollar el poder de agarre de las anclas con suficiente seguridad, si ellas se encuentran bien enterradas.

8.7.- Visibilidad

La visibilidad de la Bahía de Chañaral, es afectada por neblinas y camanchacas que suelen levantarse principalmente con más frecuencia entre abril y agosto, sin embargo, pueden presentarse muy densas en otros meses del año. Los nublados matinales casi siempre son acompañados de mar en calma total, los que normalmente se despejan en el transcurso de la mañana. (Referencia, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.).

En el amarre nocturno, las luces de las enfilaciones de aproximación y de fondeo deben estar en destello sincronizado o en su defecto, con luz fija; alumbrado adecuado y a máxima potencia, para lo cual, deben estar siempre limpias.

9.- Sitios o Frente de Atraque y Boyas

- Extensión : 6 metros de largo x 3 metros de ancho.
- Boyas de Amarre : No tiene.
- Defensas : 12 NR. Cilíndricas neumáticas del tipo flotantes con capacidad mínima de absorción de energía, afianzadas en el sector de la chaza de embarque del muelle.

10. Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves

- Eslora máxima : 50 metros.
- Calado máximo (bajamar) : 7,0 metros.
- Calado máximo (pleamar) : 9,0 metros.
- Desplazamiento : 50 TM.

12.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria

12.1.- **Banda de atraque:** Babor y Estribor.

12.2.- **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

12.3.- **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.

12.4.- **Rancho de Naves:**

Entrega de combustible camión a buque:

“Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 273 a N° 276 del D.S N° 160 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”, de fecha 26 de mayo de 2009”.

12.5.- **Reloj de Marea:** No corresponde.

12.6.- **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque:**

- a) Para realizar maniobras nocturnas las embarcaciones deberán tener operativo el sistema de alumbrado y las luces de navegación.
- b) Se deberá considerar la limpieza de la cubierta de las embarcaciones, objeto de evitar accidentes.
- c) Prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte de ella cables de acero y que pudiesen estar unidos mediante costura larga o corta.
- d) Las dotaciones de las embarcaciones deberán hacer uso permanente de los chalecos salvavidas.

13.- Ayudas a la Navegación

No corresponde.

14.- Condiciones para Ejecución de Maniobra

	VISIBILIDAD	VIENTO		OLAS		CORRIENTES	
	Mínima	Dir.	Vel.	Tipo	Alt.	Dir.	Vel.
Ejecución de la maniobra	Cinco millas.	Sur 15 nudos. SW 15 nudos. W 15 nudos.		Marejadilla 0,7 mt.		SW y NE 0,5 nudos.	
Faenas descarga	Llovizna no afecta directamente.	W 19 nudos. SW 19 nudos.		Marejada 1,0 mt.		No afecta amarrado al terminal.	
Permanencia en sitio	Llovizna no afecta directamente.	W 19 nudos. SW 19 nudos.		Marejada 1,5 metros.		No afecta directamente.	
Salida de sitio	Cuatro millas.	Sur 15 nudos. SW 15 nudos. W 15 nudos.		Marejadilla 0,7 mt.		SW y NE 0,5 nudos.	

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras

15.1.- Carta náutica de referencia

Carta Náutica SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

15.2.- Uso de Práctico

No corresponde.

15.3.- Uso de remolcadores

No corresponde.

15.4.- Lanchas de Amarre

No corresponde.

15.5.- Solicitudes de practicajes

No corresponde.

15.6- Embarcación de guardia

No corresponde.

16. Situaciones Especiales

16.1.- Acciones ante anuncio de “Mal Tiempo”

Cuando un lapso comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un frente de mal tiempo hasta tener viento entre 15 a 18 nudos sostenidos por un periodo de 2 horas y cuando exista condición de marejada informada por el Servicio Meteorológico de la Armada.

Se dispondrá que las naves que se encuentran atracadas al Muelle de Servicio Puerto Barquito refuercen espías. Si existe el peligro de golpear el muelle, deberán zarpar a fondear a la gira.

16.2.- Anuncio ante condición de “Tiempo Variable”

Cuando un lapso comprendido entre el conocimiento de la aproximación de un frente de mal tiempo hasta tener viento entre 15 a 18 nudos sostenidos por un periodo de 2 horas y cuando exista condición de marejada informada por el Servicio Meteorológico de la Armada.

Se dispondrá que las naves que se encuentran atracadas al Muelle de Servicio Puerto Barquito refuercen espías. Si existe el peligro de golpear el muelle, deberán zarpar a fondear a la gira.

16.3.- Acciones ante condición de “Mal Tiempo”

La velocidad del viento es de 18 a 30 nudos, debe tomarse sólo como referencia; ya que, dependiendo de las condiciones de mar u otro factor, es decir, la condición de Mal Tiempo, puede ser resuelta con velocidad del viento inferior a 18 nudos.

No se efectuarán maniobras, debiendo disponer que las naves que se encuentran atracadas al Muelle de Servicio Puerto Barquito, refuercen espías y si fuese necesario, deberán zarpar a fondear a la gira con apoyo de remolcador.

16.4.- Acciones ante condición de “Temporal”

Se deberá tener presente que la velocidad del viento de 30 nudos, es referencial, pudiendo resolverse esta condición con velocidades de viento inferiores, dependiendo del estado de la mar u otro factor que así lo amerite.

No se efectuarán maniobras, debiendo disponer que las naves que se encuentran atracadas al muelle cobrero mixto, deberán zarpar a fondear a la gira.

17.- Otras informaciones

Informe de Operación Muelle Servicio Puerto Barquito, Código I-DIV-GSP-SSP-P-007, de Diciembre de 2019.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Chañaral:

Fono: +56 52 2480442 / +56 52 2480047

Correo electrónico: nombradasclm@dgtm.cl

Encargado Muelle Servicio Puerto Barquito:

Presidente: Luis Guerra Cuturrufo

Fono: +56 52 2488578 / +56 52 2488557

Correo electrónico: lguerra001@codelco.cl

19.- Otras informaciones:

- a) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Muelle de Servicio Puerto Barquito, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser evaluadas y autorizar o no su ejecución, en forma excepcional y en su particular por la Autoridad Marítima Local, considerando como primer elemento de decisión la seguridad de la vida humana en el mar, además de las características de la nave e instalaciones portuaria.
- b) Faenas en caliente: Cuando se realizan trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachado, quemado, u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en Resolución C.P.CHA. ORDINARIO N° 12.600/206 VRS, de fecha 19 de junio de 2012.
- c) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO HENRÍQUEZ KREMER
TENIENTE PRIMERO LITORAL
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUELLE PUERTO BARQUITO.
- 2.- AGUNSA S.A.
- 3.- B. & M. AGENCIA MARÍTIMA
- 4.- ULTRAMAR.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A.
- 7.- G.M. CALDERA. (OF. PRÁCTICOS).
- 8.- - ARCHIVO.